

Resolución Directoral Regional

N° 302 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 SEP 2024

VISTO

El Memorando N°239-2024-GRSM/DRASAM de fecha 16 de setiembre de 2024; el Informe N°103-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA-ARRHH de fecha 13 de setiembre de 2024; y demás documentos adjuntos en número total de veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Resolución N°04 del 01 de abril de 2024 contenida en el expediente judicial N°00519-2023-0-2208-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo - Tarapoto; emite la SENTENCIA de primera instancia, donde **RESUELVE** declarar fundada en parte, la demanda interpuesta por Medardo Macedo Fachín contra la Dirección Regional de Agricultura San Martín y Gobierno Regional San Martín, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia declárese nula la Resolución Administrativa Ficta que se ha producido por el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto de manera expresa el recurso de apelación de fecha 09 de marzo de 2023 interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°042-2023GRSM/DRASAM del 27 de enero de 2023 por la causal prevista en el numeral 1) del artículo 10 de la Ley N°27444; **ORDENA** que la demandada cumpla con pagar al accionante la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL SOLES) por concepto de **LUCRO CESANTE**, más intereses que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos e **INFUNDADA** la demanda respecto al reconocimiento de la indemnización por **DAÑO MORAL**, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes (...)

Que, con la Resolución N°08 de fecha 25 de junio de 2024 la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada contenida en la resolución N°4 de fecha 01 de abril de 2024 interpuesta por Medardo Macedo Fachín contra la Dirección Regional de Agricultura San Martín y Gobierno Regional San Martín,



Resolución Directoral Regional

N° 302 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 SEP 2024

sobre proceso contencioso administrativo Ficta que se ha producido por el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto de manera expresa el recurso de apelación de fecha 09 de marzo de 2023 interpuesto contra la Resolución Directoral N°042-2023-GRSM/DRASAM de fecha 27 de enero de 2023; por la causal prevista en el numeral 1) del artículo 10 de la Ley 27444 (...) y **REVOCARON LA MISMA SENTENCIA** apelada en el extremo que ordena que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma de S/ 3,000.00 (tres mil soles) por concepto de lucro cesante e infundada con respecto de la indemnización por daño moral; y **REFORMÁNDOLA** en tal extremo **ORDENARON** que la entidad demandada cumpla con pagar al demandante el monto de S/ 85,595.00 (Ochenta y cinco mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles) por concepto de indemnización por lucro cesante y por el concepto de daño moral la suma de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), más el pago de intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia (...)

Que, con la Nota de Coordinación N°60-2024-GRSM/DRSAM/OAJ de fecha 11 de setiembre de 2024; remiten al Área de Recursos Humanos la Resolución N°9 de fecha 05 de agosto de 2024 del Expediente Judicial N°00519-2023-0-2208-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo – Tarapoto; REQUIERE a la parte demandada, para que, en el plazo de quince días hábiles, cumpla con lo señalado en la sentencia de vista, resolución que fue notificada en la casilla electrónica con fecha 10 de setiembre de 2024;

Que, el mandato judicial **ordena** a la Dirección Regional de Agricultura San Martín, que se cumpla con el pago **por concepto de indemnización por lucro cesante** y por el concepto de **daño moral**; tomando el tiempo que duró su despido arbitrario, que data desde el 31 de enero de 2015 al 01 de febrero de 2023; es decir 08 años, por lo que el monto a percibir por lucro cesante será el resultado de multiplicar la remuneración mínima vital correspondiente con el periodo no laborado (3.22 Fundamentos de la Sala Superior de la Sentencia de Vista); y por daño moral le corresponde el pago de S/ 2.000.00 (3.24 Fundamentos de la Sala Superior de la Sentencia de Vista);

Que, en relación a los intereses legales, el Decreto Ley N°25920 establece que, a partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable, asimismo, el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador en este caso se devenga a partir del día de notificada la sentencia, es decir con fecha 10 de setiembre de 2024, tal como se puede constatar en la cédula electrónica, adjunta al presente informe;

Que, en atención al mandato judicial, personal del Área de Recursos Humanos, emite el Informe N°103-2024-GRSM/DRSAM/DOA/OGA/ARRHH, en el cual concluye que corresponde al señor Medardo Macedo Fachín, el pago por LUCRO CESANTE y DAÑO MORAL más los intereses legales laborales, precisada en la Resolución 8 del 25 de junio de 2024 (Sentencia de Vista); debiendo pagar a favor del demandante la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS Y 54/100 SOLES (S/ 87,626.54)**

